

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 77

26 de abril de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	5
Villastar	6
Comarca de Gúdar-Javalambre	7
Calaceite	8
Alcañiz y La Cañada de Verich	9
Allepuz, Santa Eulalia del Campo y Mora de Rubielos	10
Cucalón y Andorra	11
Calanda	12
Torralba de los Sisonos, Rubiales y Plou	13
Alcorisa	18
Monterde de Albarracín	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 72.619

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2017-EXT-16

Con fecha 9 de marzo de 2017 se inició expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

CIRCUNSTANCIAS:

Titular: SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL (SARGA)

Objeto: EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Cauce: RÍO REGALLO

Municipio: ALCAÑIZ (TERUEL)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,27 l/s.

Título del Derecho: Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de abril de 2014

Datos de la inscripción: Hoja 68 del Tomo 76 de la Sección A del Registro de Aguas

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.604

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE CONTRATO DESIERTO DE SERVICIOS DE ACCESO A BASE DE DATOS JURÍDICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MUNICIPIOS, COMARCAS Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la siguiente resolución:

DECLARACIÓN DE CONTRATO DESIERTO DE SERVICIOS DE ACCESO A BASE DE DATOS JURÍDICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MUNICIPIOS, COMARCAS Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

c) Número de expediente: 143/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpteruel.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Acceso a Base de Datos Jurídica y Económico-Financiera para la Diputación Provincial de Teruel, Municipios, Comarcas y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel.

a) CPV: 48610000-7.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante del Estado y en el DOUE así como en el BOE

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Estado y del DOUE:21/02/2017

d) Fecha de publicación en el BOE el 15/03/2017

3.- Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto (Varios criterios de adjudicación)
5.- Adjudicatarios: DESIERTO, por falta de licitadores.
6.- Fecha de la resolución:
04/04/2017

Teruel, 6 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, el Secretario General Acctal., D.Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.769

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN DE ACTUACIONES DE DSE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. (NÚM. Decreto 488/17)

BDNS(Identif.):343550

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en Sesión de fecha 29 de Marzo de 2017 en el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Emergencias por Nieve 2017, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 69 de fecha 10 de abril de 2017. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan de Emergencias por Nieve 2017, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Provincial en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la Convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel, que cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras.

OBJETO: Regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de las actuaciones con cargo al "Plan de Emergencia por Nieve en municipios de la provincia durante el ejercicio 2017", la finalidad es cofinanciar gastos ocasionados en los municipios de la provincia por precipitaciones en forma de nieve que han sucedido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017.

CUANTÍA: La dotación económica de este plan asciende a la cantidad de 80.000 euros. La inversión máxima subvencionable por municipio será de 18.000 euros., tal como establecen las bases reguladoras de este plan.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de TREINTA DIAS (30) a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Secretaria e Intervención General a los efectos Oportunos.

Teruel, 4 de Abril de 2017

TERUEL, 2017-04-21.- EL PRESIDENTE, RAMÓN MILLÁN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, MAXIMILIANO R. ZAMORA GABALDÓN.

Núm. 72.732

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

La matrícula de obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio del 2017 estará expuesta al público en las oficinas de Gestión Tributaria de Teruel (Av Sagunto 46 1º Iz), de todos los municipios de la provincia a excepción de Alcorisa Teruel, durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del citado impuesto.

Contra la exposición de esta matrícula podrán interponerse los siguientes recursos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública: Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Tributaria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo.

Teruel, 12 de abril de 2017.- EL TESORERO ACCTAL, (ilegible).

Núm. 72.733

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 10 de abril de 2017.- El Presidente, Fdo. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Fdo. Maximiliano Zamora Gabaldón.

ANEXO QUE SE CITA:

MUNICIPIO DE MONREAL DEL CAMPO

DELEGACIÓN SOLO EN EJECUTIVA DE:

Imp. Sobre construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Tasa de Recogida de basuras

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de constr, escombros, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras analogas.

Tasapor entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública par aparc. Exclusivo, parada de vehículos de carga y descarga de mercancías.

Tasa por ocupación terrenos uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos.

Aprovechamiento fincas rústicas.

MUNICIPIO DE ALCANIZ.-

DELEGACION EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE

Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI)

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

DELEGA SOLO EN EJECUTIVA:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Resto de Tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico y no periódico.

MUNICIPIO DE TERUEL .-

DELEGACIÓN SOLO EN EJECUTIVA DE:

Cuotas de urbanización

Costas procesales de los procedimientos judiciales contencioso administrativo de las que resultara acreedor el Ayuntamiento de Teruel.

Cualquier otro ingreso de naturaleza pública que pudiera sustanciarse.

MUNICIPIO DE BERGE.-

DELEGACION EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM)

DELEGA SOLO EN EJECUTIVA:

Tasa por vertido de aguas a la vía pública (canaleras)

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

Tasa por miradores, balcones y salientes

Tasa por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo vía publica.

Tasa por tránsito de ganado

Tasa por matrícula y rescate de perros

Tasa por ocupación vía pública con materiales

Tasa por ocupación vía pública con veladores y otros elementos

Tasa por ocupación de vía pública con puestos de venta y ferias

Tasa por utilización especial caminos uso público
Tasa de cementerio
Tasa por prestación servicio de alcantarillado
Tasa por servicio de recogida de basuras
Tasa por abastecimiento domiciliario agua potable y cond. Ser.
MUNICIPIO DE OJOS NEGROS.-
DELEGACIÓN SOLO EN EJECUTIVA DE:
Tasa o Precio publico por la circulación de vehículos pesados de uso industrial por vías públicas municipales
MUNICIPIO DE MUNIESA.-
DELEGACIÓN SOLO EN EJECUTIVA DE:
Impuesto doble vehículos de tracción mecánica
Tasa por serv de recogida de basuras domiciliarias y residuos solidos urbanos
Tasa por prestación de servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.
Tasa por transito de ganado
Tasa por tenencia de perros
Tasa por roidaje y arrastre de vehículos que no se encuentren grabados por el el IVTM
Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras inst análogas en terrenos de uso público
Tasa por distribución de agua incliidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores
MUNICIPIO DE HUESA DEL COMUN .-
DELEGACIÓN SOLO EN EJECUTIVA DE:
Tasa por servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares
Tasa pos suministro de agua potable a domicilio
Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público
Tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Núm. 72.644

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, y en el seno del expediente administrativo n.º 397/2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros de Teruel, obrante en el actuado y que ha sido elaborado por la empresa “GEOTER”, incorporando al mismo las modificaciones derivadas del cambio en los datos personales de la Dirección del Plan de Autoprotección y del Director suplente del Plan de Actuación en emergencias.

...”

En virtud de lo acordado, se somete el expresado Plan al señalado trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Una vez concluido el expresado plazo, proseguirá el procedimiento los trámites pertinentes, previa resolución de las alegaciones que, en su caso, se formulen.

A los efectos de poder ser examinado, el señalado Plan se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Personal y Servicios Generales.

Teruel, a 7 de abril de 2017.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 72.645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, y en el seno del expediente administrativo n.º 182/2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expone, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

1.- Modificar las características de los puestos de trabajo con número 2106 y 2107, de manera que la provisión de los mismos quede reservada para Inspectores de Policía Local.

Esta modificación viene motivada por la necesidad de cumplir con el artículo 22 de la Ley 8/2013 de una forma doble. Por un lado, resultaría contrario a lo dispuesto la existencia en la RPT de 3 subinspectores sin que existiera al menos 1 Inspector. Por otro lado, desde la aprobación de la citada norma, el Ayuntamiento de Teruel ha estado incumpliendo, aparentemente, la obligación de tener en su estructura organizativa un puesto de Inspector, puesto intermedio entre Subinspector e Intendente.

Esta modificación no tendrá efectos económicos hasta que se produzcan los nombramientos bajo los sistemas de provisión previstos por la legislación vigente.

2.- Modificar las características del puesto de trabajo nº 2352, Oficial Fontanero hasta la fecha, de forma que su provisión quede reservada a Ordenanzas, Grupo de clasificación AP, Nivel Complemento de Destino 14 y Complemento Específico formado por los factores de Incompatibilidad, Dedicación Exclusiva y Turnicidad, con un valor de 5193,13 euros, en las mismas condiciones que el puesto de trabajo 2072 como Ordenanza del Palacio Municipal.

3.- Proceder a la modificación de factores componentes del complemento específico de los puestos de trabajo que a continuación se describen:

1.- Auxiliares Administrativos adscritos a la Tesorería Municipal: Nº RPT: 3076 y 3077. El valor del complemento de Manejo de Fondos pasa a ser en ambos puestos de trabajo de 1.417,93 euros. La percepción del complemento conlleva la obligación, en ambos puestos de trabajo, de gestionar y manejar la caja física municipal

La presente modificación surtirá efectos económicos y administrativos con la finalización del concurso de traslados de puestos de auxiliares administrativos objeto del expediente administrativo n.º 162/2017 y la efectiva provisión del puesto de trabajo n.º 3076.

Los efectos de la presente resolución se mantendrán en tanto en cuanto la Tesorería Municipal cuente con una caja física de pago y cobro en efectivo. Si ésta se suprimiera, y el Ayuntamiento de Teruel realice esa gestión de forma telemática, el complemento de manejo de fondos volverá a ser el normal.

2.- Conserje de Colegio. Nº RPT 2213. Puesto vacante. El complemento específico mantiene su valor de 5193,13 euros, pero se sustituye el Complemento de Jornada Partida por el de turnicidad, en las mismas condiciones que el puesto de trabajo 2072 como Ordenanza del Palacio Municipal. Igualmente se determina que el titular de este puesto de trabajo preste servicio en la Casa Consistorial.

3.- Puestos de trabajo ocupados por funcionarios de Policía Local en situación de Segunda Actividad sin Destino: El Ayuntamiento de Teruel procede a adecuar las variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se derivan sobre las retribuciones complementarias del personal afectado, tal como establece el artículo 14 del mismo.

...”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 6 de abril de 2017.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 72.722

VILLASTAR

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y EXPLOTACIÓN DE BAR DE VILLASTAR , conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR

b) Dependencia que tramita el expediente SECRETARIA

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR

- 2) Domicilio. PLAZA CUATRO ESQUINAS Nº1
- 3) Localidad y código postal. VILLASTAR.(TERUEL)
- 4) Teléfono. 978680100
- 5) Correo electrónico: secretaria@aytovillastar.com
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: villastar.sedelectronica.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante todo el plazo de presentación de

ofertas.

d) Número de expediente. 19/2017

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. SERVICIOS

b) Descripción. CONTRATO MIXTO GESTIÓN PISCINAS Y EXPLOTACIÓN BAR VILLASTAR.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. ORDINARIA

b) Procedimiento. ABIERTO

c) Criterios de adjudicación. VARIOS.

A.- Mejor oferta económica----- 4 puntos a la mejor oferta económica , las demás ofertas se puntuarán haciendo el cálculo proporcionalmente de manera decreciente.

B- Memoria sobre la Organización y Prestación del Servicio-, Hasta 2 puntos .

C.- Estar en posesión de título de primeros auxilios- Hasta 2 puntos.

D.- Estar en posesión de títulos relacionados con la realización de tareas de mantenimiento----- Hasta 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 1000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional : 30,00 euros.

Definitiva : 2.500,00 euros.

6. Requisitos de los participantes:

Los participantes deberán estar en posesión del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS actualizado y vigente.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. A los QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. PRESENCIAL O POR CORREO ELECTRÓNICO

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR (MARTES , JUEVES, Y VIERNES DE 10h A 13H Y MIÉRCOLES TARDE DE 17H A 18 H.)

2. Domicilio. PLAZA CUATRO ESQUINAS Nº1

3. Localidad y código postal. VILLASTAR 44130

4. Dirección electrónica: secretaria@aytovillastar.com

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción. APERTURA DE OFERTAS CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE VILLASTAR.

b) Dirección. PLAZA CUATRO ESQUINAS Nº1

c) Localidad y código postal. VILLASTAR 44130

d) Fecha y hora. A LAS 19.30 HORAS DEL MIÉRCOLES SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En Villastar a 7 de Abril de 2017.- El Alcalde, D. Justo Cortés García.

Núm. 72.577

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Aprobado el texto inicial del Convenio de Colaboración entre esta Comarca y los Ayuntamientos que la componen para la Implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de la Comarca se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como en el Portal de Transparencia de esta Comarca

https://gudarjavalambre.transparencialocal.gob.es/es_ES/

Si transcurrido el Plazo de información pública no se producen alegaciones la aprobación se considerará definitiva

En Mora de Rubielos a 6 de febrero de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 72.576

CALACEITE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de tributos locales, según anuncio publicado en el BOP de Teruel Número 32, de 16 de febrero de 2017, y entendiéndose definitivamente adoptado, se procede a su publicación así como la de los textos íntegros de las modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los anteriores acuerdos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESION DE FECHA 02/02/2017.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia Sant Roc, que quedará redactada como sigue:

" ARTÍCULO 6. Cuota tributaria y Bonificaciones

Las cuotas a pagar serán las siguientes:

Residencia:

1.373 € persona/mes

Servicio estancias diurnas:

De 9 a 21 horas todos los días: 1.133 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas todos los días: 731 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: 893 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: 446 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 21 horas días sueltos: 41,50 € persona/día. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

De 9 a 14 horas días sueltos: 30 € persona/día. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional, lavandería y planchado de ropa.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Procederá bonificar la cuota en los importes que a continuación se detallan cuando los ingresos económicos de los usuarios sean inferiores a veinte mil euros (20.000,00) anuales netos:

Residencia:

Bonificación de 77 € .

Servicio estancias diurnas:

- De 9 a 21 horas todos los días: Bonificación de 63 €.
- De 9 a 14 horas todos los días: Bonificación de 41 €.
- De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: Bonificación de 45 €.
- De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: Bonificación de 25 €.
- De 9 a 21 horas días sueltos: Bonificación de 1,50 €.
- De 9 a 14 horas días sueltos: Bonificación de 1,50 €."

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

José M^a Salsench Mestre.- Alcalde, Calaceite, a 30 de marzo de 2017.

Núm. 72.580

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Vista Orden EIE/1056/2016, de 8 de agosto, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2017, en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Ayuntamiento informó en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, del escrito remitido por Cámara de Comercio de Teruel, proponiendo la sustitución del día 3 de septiembre de 2017 como día autorizado, por el día 11 de septiembre (Fiesta Local) de 2016, en el término municipal de Alcañiz, quedando los miembros de la Junta de Gobierno enterados y conformes con dichos cambio.

Alcañiz, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde.

Núm. 72.602

LA CAÑADA DE VERICH

Por acuerdo del Pleno de fecha 28-02-2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en AMPLIACIÓN DEL CENTRO SOCIAL, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Cañada de Verich.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente 1/2017

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato. Obras.
- b) Descripción del contrato: "Ampliación del Centro Social".

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato Menor.

4.- Precio del contrato.

Precio: 33.500 euros I.V.A. incluido.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28-02-2017.
- b) Fecha de formalización: 07-03-2017.
- c) Contratista: Construcciones Eduardo Montañés
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 33.500 euros I.V.A. incluido.

La Cañada de Verich, a 4 de abril de 2017.- El Alcalde, José Manuel Insa Vallés.

Núm. 72.610

ALLEPUZ

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de AMPLIACION INSTALACION ELECTRICA ELECTRIFICACION MASIAS EN ALLEPUZ "promovida por Ayuntamiento de Allepuz, en suelo calificado como no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Allepuz a 9 de abril de 2017.- El Alcalde, Fdo.-Ignacio Martínez Mallén.

Núm. 72.611

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Aprobada inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, el 22 de marzo de 2017 de conformidad con el artículo 57 y en relación con el 85 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón Sec. Teruel.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.santaeulaliadelcampo.com>

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

UE 1 (se desclasifica de urbano no consolidado y pasa a suelo no urbanizable genérico), polígono industrial calificar zona de viario como edificable y reclasificar suelo urbanizable no delimitado(área A) en suelo urbano,

terreno municipal de zona de cruz roja,

cambio zonificación de suelo urbano consolidado a zona verde(parque), modificación alineación C/ Albarracín,

ajustes alineación c/ Arrabal,

reclasificación suelo no urbanizable a urbano consolidado avda. Antonio Bordas

Santa Eulalia a 22 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 72.620

MORA DE RUBIELOS

Transcurrido el Plazo de exposición pública de la Aprobación Provisional de la Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, publicada en el BOP Nº 41 de fecha 1 de marzo de 2017, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto integro de la modificación:

Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, se modifica en los siguientes términos: Artículo 8º.- Tipo de gravamen:

1. Cuando se trata de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,63%.

En Mora de Rubielos, a 3 de abril de 2017.- El Alcalde, Fdo. Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 72.622

CUCALÓN

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE CUCALÓN- AÑO 2017:

A) Funcionario de Carrera: Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

SECRETARIO-INTERVENTOR, 1 PLAZA, GRUPO B, NIVEL 16, AGRUPADO CON LOS MUNICIPIOS DE BÁDENAS, SANTA CRUZ DE NOGUERAS Y NOGUERAS.

B) Personal Laboral Fijo: Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual: Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
ADMINISTRATIVO, 1 PLAZA, AGRUPADO CON LOS MUNICIPIOS DE BÁDENAS, SANTA CRUZ DE NOGUERAS Y NOGUERAS

AUXILIAR JARDINERO, 1 PLAZA, A TIEMPO PARCIAL

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: número de plazas, 1

Total Personal Laboral Fijo: número de plazas, 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas, 2

Cucalón, 03 de abril de 2017.- EL ALCALDE, Julián Roche Gimeno

Núm. 72.623

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de los Estatutos Reguladores de la Organización, Composición y Funcionamiento del Consejo Sectorial Local Agrario del Ayuntamiento de Andorra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Andorra, a 4 de abril de 2017.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

ESTATUTOS REGULADORES DE LA ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL AGRARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Artículo 1º.- El Consejo Sectorial Local Agrario se constituye como Órgano Complementario del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 39 de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículos 40 y ss. del Reglamento Orgánico municipal, teniendo su domicilio social en la Casa Consistorial.

Artículo 2º.- El Consejo Sectorial Local Agrario tiene como finalidad canalizar la participación ante el Ayuntamiento, de los ciudadanos afectados en el sector de actividad, a través de sus organizaciones representativas. Tendrá exclusivamente funciones de estudio y propuesta en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad.

Artículo 3º.- El Consejo Local Agrario tiene como fines esenciales, los siguientes:

a) Promover todo tipo de actuaciones tendentes a la mejora, potenciación y conservación de los recursos naturales en el término municipal de Andorra y a su más racional aprovechamiento, compatible en todo caso con la protección y respeto del Medio Ambiente.

b) Fomentar el desarrollo de actividades turísticas y recreativas compatibles con la explotación racional de los recursos naturales.

c) Promover cuantas iniciativas se consideren necesarias para el mejor aprovechamiento y regulación de los bienes municipales de carácter rústico.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en cuantas actividades formativas y de sensibilización se consideren necesarias.

e) Informar al Ayuntamiento sobre los temas específicos relativos al sector y proponer alternativas concretas a los problemas que se planteen.

f) Participar en el seguimiento de la gestión municipal de los asuntos relacionados con Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

g) Poner en conocimiento del consejo las inyecciones de dinero y subvenciones que se generen a causa del sector agrario de manera extraordinaria con el fin de que puedan presentar propuestas al Ayuntamiento.

Artículo 4º.- El Consejo Sectorial de estará compuesto por:

- a) El Presidente del Consejo Sectorial que será el Concejal delegado de Agricultura y Ganadería.
- b) Vocales municipales: Un representante designado por cada uno de los Grupos políticos representados en el Ayuntamiento, sin que necesariamente deba ser miembro de la Corporación y el concejal de medio ambiente.
- c) Cinco Vocales designados por las organizaciones representativas del sector.
- d) Un representante de la OCA
- e) un representante de cada cooperativa agrícola de Andorra.

Artículo 5º.- Corresponden al Consejo Sectorial Local Agrario las siguientes competencias:

- a) Elevar propuestas sobre los planes y programas de actuación que deban ser aprobados por el Pleno de la Corporación.
- b) Informar el proyecto de presupuesto relativo al sector para su aprobación por el Pleno de la Corporación.
- c) Colaborar con la Concejalía delegada en la organización, programación y dirección de las actividades y servicios relativos al sector, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- d) Ser oído y emitir informe en cuantas actuaciones municipales afecten al sector de actividad.
- e) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo.

Artículo 6º.- El Presidente, será en todo momento el enlace del Consejo con los Órganos de Gobierno municipal y al mismo como tal le corresponderán las siguientes competencias:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo Sectorial Local Agrario.
- b) Vigilar el cumplimiento de cuantos acuerdos municipales afecten al sector.
- c) Dirimir los empates con voto de calidad.

Artículo 7º.- El Consejo Sectorial se reunirá como mínimo una vez cada trimestre y siempre que se estime necesario, con un mínimo quórum de asistencia de un tercio de sus miembros, para su válida constitución. Podrán asistir al mismo las personas o técnicos que por sus conocimientos en las materias a tratar, el Consejo o su Presidente consideren oportuno invitar. En ningún caso podrán ejercer derecho de voto.

Artículo 8º.- Las propuestas que adopte el Consejo Sectorial para su presentación a los Órganos de gobierno municipal deberán ser aprobadas por la mayoría simple de sus miembros asistentes.

Artículo 9º.- El Consejo Sectorial de podrá ser disuelto:

- a) A petición del propio Consejo Sectorial, previa propuesta que deberá ser adoptada por unanimidad y aprobada por acuerdo de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen el Pleno de la Corporación.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen. En este caso la Corporación Municipal deberá justificar los motivos de tal disolución y someter previamente a informe del Consejo su propuesta.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y Reglamento Orgánico Municipal.

Núm. 72.643

CALANDA

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2017, ha acordado lo siguiente:

“Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-01-2017 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana sita al NORTE del Polígono Industrial Cueva de San José, II Etapa, y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la Comisión, por unanimidad de los asistentes propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana NORTE comprendida entre las calles “A”, “F” y el límite del suelo urbano, sita en el Polígono Industrial Cueva de San José, II Etapa, de Calanda, que tiene por objeto prever y modificar el señalamiento de las alineaciones y rasantes que no afecten a la ordenación estructural ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Teruel del Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.”

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Calanda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calanda, a 6 de abril de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 72.627

TORRALBA DE LOS SISONES

CORRECCIÓN DE ERRORES.

En anuncio de Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Número 64 de 3 de abril de 2017, relativo al anuncio de aprobación definitiva de Presupuesto municipal de Torralba de los Sisones donde dice:

“ Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016,”

Debe decir:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017,

En Torralba de los Sisones, 6 de abril de 2017.- El Alcalde, Asterio Abad Del Carmen

Núm. 72.642

RUBIALES

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de RUBIALES al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

RUBIALES A 06 DE ABRIL DE 2017.- EL ALCALDE. JOSE ANTONIO SORIANO GARZON

Núm. 72.670

PLOU

“No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº 29 de fecha 13 de febrero de 2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de febrero de 2017, de aprobación del nuevo texto del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PLOU (TERUEL), queda elevado a la categoría de definitivo. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales, el acuerdo definitivo y el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal, entrarán en vigor al mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa, siendo su redacción definitiva del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PLOU (TERUEL)

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El suministro de agua a domicilio se regirá por las disposiciones vigentes de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de Abril) y Ordenanza Reguladora de la "Tasa por el Suministro Municipal del Agua".-

Artículo 2º.- El Ayuntamiento concederá el suministro domiciliario de agua que sea solicitado por los interesados y en las condiciones de este Reglamento.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración de la concesión somete al concesionario a las penalidades contempladas en el Reglamento.

Artículo 3º.- Las concesiones del suministro de agua se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrito por el concesionario y la Administración local. Las innovaciones o modificaciones posteriores o bien anularán la concesión primitiva y darán lugar a nueva póliza o a un anexo a la primitiva. La negativa a la formalización de la nueva ó anexo se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para establecerlo deberá proceder a pagar una nueva cuota por el derecho de acometida.

Artículo 4º.- La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las cláusulas de este Reglamento, y, en especial al pago de los derechos que corresponden según la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

Artículo 5º.- Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos aunque no hubiesen sido solicitados por ellos.

Artículo 6º.- En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligan a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esa obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianzas, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7º.- La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador. El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8º.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9º.- Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10º.- Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de Y. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar. No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda. Las tomas de agua no superiores a media pulgada de Y serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por Pleno, en su caso, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11º.- Las condiciones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12º.- Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13º.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
- 2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina, jardín o ambas cosas.
- 3. Usos industriales.
- 4. Usos especiales (Obras y similares).
- 5. Usos oficiales.
- 6. Servicio que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados

o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14º.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideraran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15º.- Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él. No obstante, a estos efectos se consideraran también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, lecherías, etc. En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria. Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16º.- Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etcétera, que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 17º.- Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del Artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento o en caso de urgencia por el Sr. Alcalde, únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general. El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Artículo 18º.- Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el Artículo 16.

Artículo 19º.- Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida; total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20º.- Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondiente llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo siguiente.

Artículo 21º.- En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 22º.- De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la Urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios. En el caso de colocación de llaves de descarga, esas se colocaran después del contador, y entendiendo que esta agua será consumida por el abonado.

Artículo 23º.- Los contadores, instalados a partir de la aprobación del presente Reglamento, se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. El Ayuntamiento, con

el fin de mejorar la eficiencia en el uso del agua, podrá exigir a los titulares del suministro domiciliario de agua potable la sustitución de contadores tradicionales por contadores con tele lectura.- La utilización de llaves de descarga serán colocadas después del contador, de forma que el agua contenida en el circuito doméstico, se entenderá como agua consumida. Asimismo se deberán cerrar las llaves de descarga una vez vaciado el circuito interior de la vivienda.

Artículo 24º.- Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento. Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 25º.- Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal, y cualesquiera otros semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio. Entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda. En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN.

Artículo 26º.- El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general. En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, o infracción, o defraudación.

Artículo 27º.- Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento. El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28º.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29º.- El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales del contador.

Artículo 30º.- La lectura, inicialmente, se hará semestralmente.

Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicara al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados. No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma. No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, o personal dependiente de la empresa con la que el Ayuntamiento concierte la gestión del abastecimiento de agua, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31º.- La vigilancia de las tomas de agua se efectuará por los empleados municipales, o personal dependiente de la empresa con la que el Ayuntamiento concierte la gestión del abastecimiento de agua, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso. Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente. Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32º.- Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se procederá a la reparación por el Ayuntamiento.- Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los trimestres anteriores y, en su caso, con el de igual trimestre en el

año inmediato anterior. En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

Artículo 33º.- Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios. En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 34º.- Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V.- TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMO

Artículo 35º.- Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Órganos que legalmente proceda.

Artículo 36º.- El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará por presentación en la Entidad Bancaria donde este domiciliado el recibo.

TITULO VI.-INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 37º.- El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado que una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida. Si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38º.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39º.- La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40º.- Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41º.- En los casos previstos en el Artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de los hechos. El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42º.- Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago de agua consumida o que se calcule lo fue. Artículo 43º.- Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44º.- Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los Artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45º.- El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46º.- Además de las penas señaladas en los Artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47º.- Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación en otro caso no serán admitidas. La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- En lo no contenido en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislación vigente en esta materia.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

-Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

-Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (Art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Plou, a 14 de marzo de 2017.- El Alcalde, Antonio Plou Rubio.”

En Plou a 6 de abril de 2017.- El Secretario-Interventor, Roberto Corral Otal.

Núm. 72.713

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 219, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2017. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 18 de Abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2017.

2. Plazo de ingreso.

1er. plazo, los recibos no domiciliados, los recibos domiciliados con importe igual o inferior a 50 € y el 50% de los recibos domiciliados con importe superior a 50 €, del 22 de Mayo al 22 de Julio de 2017.

2º plazo, los recibos domiciliados con importe superior a 50 €, del 22 de Septiembre al 22 de Noviembre de 2017.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 22 de julio de 2017 para los recibos que se pasen en el primer plazo y el día 22 de Noviembre de 2017 para los que se pasen en el 2º plazo, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 18 de Abril de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente.

Núm. 72.618

MONTERDE DE ALBARRACÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MONTERDE DE ALBARRACIN para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal.	26.500,00
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	48.700,00
III	Gastos financieros	00,00
IV	Transferencias corrientes	9.400,00
V	Fondo de Contingencia y Otros Im	00,00
VI	Inversiones reales	30.700,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	SUMA ESTADO DE GASTOS	115.300,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	8.200,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	6.700,00
IV	Transferencias corrientes	27.200,00
V	Ingresos patrimoniales	32.200,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	23.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	18.000,00
	SUMA ESTADO DE INGRESOS	115.300,00

Plantilla de personal de la Corporación compuesta por:

- Un puesto de funcionario denominado: Secretaria -Intervención Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 20% con el Ayuntamiento de Pozondón y el Ayuntamiento de Rodenas, ocupada con carácter interino.

- Dos puestos de personal laboral temporal, jornada completa, denominado: peón limpieza. Plan de empleo provincial de la Excma. Diputación Provincial 2017.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monterde de Albarracín, a 17 de marzo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.- Luis A. Aspás Sánchez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 72.731.-Tornos, año 2016.
- 72.735.-Castejón de Tornos, año 2016.
- 72.736.-Burbaguena, año 2016.
- 72.745.-Comunidad de Albarracín, año 2016.
- 72.751.-Aguatón, año 2016.
- 72.756.-Torrelacárcel, año 2016.
- 72.760.-Jatiel, año 2016.
- 72.762.-Fonfría, año 2016.

Presupuesto General

- 72.753.-Cortes de Aragón, año 2017.
- 72.749.-Aguatón, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.